



Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

PERMISO
No IM10-0008

DIRECTOR RESPONSABLE

EL C. SECRETARIO
GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

TOMO CCXL
DURANGO, DGO.,
JUEVES 18 DE
SEPTIEMBRE DE 2025

No. 75

PODER EJECUTIVO

CONTENIDO

ACUERDO	No. 1499/2025, POR EL QUE SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DE LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN Y CONTABILIDAD, MODALIDAD NO ESCOLARIZADA AL INSTITUTO DURANGUENSE DE ESTUDIOS SUPERIORES SEDE CENTRO.	PAG. 3
ACUERDO	No. 1500/2025, POR EL QUE SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DE MAESTRÍA EN PROCESO CIVIL Y FAMILIAR, MODALIDAD MIXTA AL INSTITUTO FÉNIX, CENTRO DE ESTUDIOS AVANZADOS.	PAG. 11
ACUERDO	No. 1501/2025, POR EL QUE SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DE MAESTRÍA EN SISTEMA PENAL ACUSATORIO, MODALIDAD MIXTA AL INSTITUTO FÉNIX, CENTRO DE ESTUDIOS AVANZADOS.	PAG. 19
ACUERDO	No. 1502/2025, POR EL QUE SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DE MAESTRÍA EN INTELIGENCIA ARTIFICIAL Y CIENCIA DE DATOS, MODALIDAD MIXTA AL INSTITUTO FÉNIX, CENTRO DE ESTUDIOS AVANZADOS.	PAG. 27

CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA.



H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO



LEGISLATURA 2024-2027

EL CIUDADANO DOCTOR ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS HABITANTES, S A B E D:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

En diversas fechas fueron presentadas a esta Legislatura del Estado, iniciativas de Decreto: la primera de fecha 23 de octubre de 2024 presentada por las Diputadas y Diputados Héctor Herrera Núñez, Sandra Lilia Amaya Rosales, Georgina Solorio García, Alberto Alejandro Mata Valadez, Octavio Ulises Adame de la Fuente, Nadia Monserrat Milán Ramírez, Flora Isela Leal Méndez, Otniel García Navarro, Bernabé Aguilar Carrillo, Delia Leticia Enriquez Arriaga, Cynthia Montserrat Hernández Quiñones Y José Osbaldo Santillán Flores, integrantes de la "Coalición Parlamentaria Cuarta Transformación" de la LXX Legislatura, que contiene reformas y adiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; la segunda de fecha 26 de noviembre de 2024, presentada por las Diputadas y Diputados Ernesto Abel Alanís Herrera, Sughey Adriana Torres Rodríguez, Noel Fernández Maturino, Celia Daniela Soto Hernández, Carlos Chamorro Montiel, María del Rocío Rebollo Mendoza y Susy Carolina Torrecillas Salazar, Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXX Legislatura del H. Congreso de Durango que contiene reformas y adiciones de la Constitución Política Del Estado Libre Y Soberano De Durango en materia de Uniformes Escolares; la tercera de fecha 27 de febrero de 2025 enviada por el Dr. Esteban Alejandro Villegas Villarreal, Gobernador del Estado de Durango, que contiene reformas y adiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango en materia de Uniformes Escolares, mismas que fueron turnadas a la Comisión de Puntos Constitucionales integrada por los CC. Diputados Bernabé Aguilar Carrillo, Alejandro Mojica Narvaez, Otniel García Navarro, Ernesto Abel Alanís Herrera, Alberto Alejandro Mata Valadez y Martín Vivanco Lira; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

ANTECEDENTES.

I. Con fecha 23 de octubre de 2024 fue presentada iniciativa con Proyecto de Decreto por las Diputadas Y Diputados Héctor Herrera Núñez, Sandra Lilia Amaya Rosales, Georgina Solorio García, Alberto Alejandro Mata Valadez, Octavio Ulises Adame De La Fuente, Nadia Monserrat Milán Ramírez, Flora Isela Leal Méndez, Otniel García Navarro, Bernabé Aguilar Carrillo, Delia Leticia Enriquez Arriaga, Cynthia Montserrat Hernández Quiñones Y José Osbaldo Santillán Flores, integrantes de la "Coalición Parlamentaria Cuarta Transformación", de la LXX Legislatura que contiene reformas y adiciones al artículo 22 de la Constitución Política Del Estado Libre Y Soberano De Durango, en materia de Uniformes Escolares.

II. Con fecha 26 de noviembre de 2024, presentada por las Diputadas y Diputados Ernesto Abel Alanís Herrera, Sughey Adriana Torres Rodríguez, Noel Fernández Maturino, Celia Daniela Soto Hernández, Carlos Chamorro Montiel, María del Rocío Rebollo Mendoza y Susy Carolina Torrecillas Salazar, Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXX Legislatura del H. Congreso de Durango que contiene reformas y adiciones de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Durango en materia de Uniformes Escolares;

III. Con fecha 27 de febrero de 2025 enviada por el Dr. Esteban Alejandro Villegas Villarreal, Gobernador del Estado de Durango, que contiene reformas y adiciones a la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Durango en materia de Uniformes Escolares.



CONSIDERACIONES

PRIMERA. – Derivado del estudio y análisis de las iniciativas turnadas a la Comisión Legislativa, y en el uso de las atribuciones conferidas por el artículo 120 fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, para dictaminar sobre los asuntos que se refieren a reformas o adiciones a la Constitución General de la República o a la particular del Estado, así como de lo establecido por el diverso 187 de la precitada Ley; se estima oportuno, por conveniencia metodológica y economía procesal parlamentaria elaborar el presente Decreto en conjunto para las tres iniciativas enunciadas de manera cronológica en el proemio del presente, respetando su fecha de presentación; lo anterior como se observa, corresponden a la misma materia jurídica, en donde específicamente la legislación a modificar es la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.

SEGUNDA. – Argumentan los iniciadores que, estas iniciativas tienen como objetivo que el estado asuma el compromiso irrestricto, de dotar de uniformes, así como de un paquete de útiles en cada ciclo escolar a los alumnos y alumnas de educación básica, que cursan sus estudios en las escuelas públicas estatales y que este derecho adquirido sea respetado y no vuelva a ser suspendido.

TERCERA. – Así mismo, que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece su artículo 3º, que toda persona tiene derecho a la educación, la Federación, los Estados, la Ciudad de México y los Municipios impartirán y garantizarán la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conformarán la educación básica, esta y la media superior serán obligatorias. La educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia. Corresponde al Estado la rectoría de la educación, la impartida por este, además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica.

CUARTA. – De igual forma la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, señala en su artículo 22, que todas las personas tienen derecho a recibir educación. Siendo obligatoria la inicial, preescolar, primaria, secundaria y media superior. La educación superior lo será, en términos del artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. La educación que se imparta en el Estado de Durango, se sujetará a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su Legislación Reglamentaria, de acuerdo al régimen de concurrencia de facultades, en materia educativa. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado, concientizar sobre su importancia.

QUINTA. – El Plan Estatal de Desarrollo 2023-2028 contempla dentro del Eje 1 titulado: Durango solidario inclusivo y con bienestar social, a través de la estrategia número 1.11.1 garantizar un servicio educativo integral, incluyente, equitativo y relevante, a través de la línea de acción 1.11.1.1 el mejorar los aprendizajes fundamentales y prioritarios de la educación básica.



H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO



LEGISLATURA 2024-2027

SEXTA. – Así mismo que el referido Plan Estatal de Desarrollo, también prevé en el eje 3 denominado: Gobierno responsable comprometido y de resultados, el objetivo 6.10 encauzado a contar con un Gobierno responsable comprometido y de resultados. Así mismo, la estrategia 6.10.1 prevé construir consensos, con los diversos sectores de la sociedad, los poderes públicos y representantes políticos, para mejorar el desarrollo de Durango.

SÉPTIMA. – En ese mismo orden de ideas, la Administración Pública Estatal, desde su inicio ha impulsado a través de distintas acciones, la educación pública gratuita e igualitaria, que contribuya a un mayor y más íntegro desarrollo de los educandos, no solo en el ámbito educativo, sino también en el personal con el objetivo que tengan una formación lo más completa posible.

OCTAVA. – Muestra de la anterior es el hecho de que el Gobierno Estatal retomó la entrega de uniformes escolares, para lo cual emitió el decreto administrativo por el cual, se establece el programa de uniformes escolares en instituciones públicas, para los alumnos de educación básica durante el ciclo escolar 2023-2024, en el Estado de Durango. Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Durango, número 5, de fecha 15 de enero de 2023. Así mismo ha sido contemplado en el Presupuesto Estatal, la partida presupuestal para dar cumplimiento al decreto indicado.

NOVENA. – Que el objetivo del referido decreto, fue el de establecer de nueva cuenta, el programa de uniformes escolares. Cumpliendo con lo establecido por la Ley de Desarrollo Social para el Estado Durango; así como en la Ley de Educación del Estado Durango, ya que ambas normas imponen la obligación al Estado, de la elaboración, distribución y entrega de los uniformes escolares a favor de los alumnos y alumnas que cursan educación básica, en escuelas públicas estatales.

DÉCIMA. - Además que las referidas leyes también prevén la entrega por parte del Estado, de manera coordinada entre la Secretaría de Educación y la Secretaría de Desarrollo Social, no solo de un uniforme escolar o deportivo, sino también de un paquete de útiles escolares a cada uno de los beneficiarios de educación básica.

DÉCIMA PRIMERA. – Con todo lo antes reseñado se busca colaborar con la economía familiar, mediante acciones que contribuyan al fortalecimiento de la igualdad entre los estudiantes, estas medidas están orientadas no solo a mejorar la situación económica, sino también a impulsar el desarrollo personal de los estudiantes beneficiados, previendo así el bienestar integral.

DÉCIMA SEGUNDA. – Por lo que se llega a la conclusión que es fundamental que este programa social, se garantice en nuestra Constitución local, para que el Estado asuma el compromiso incondicional, de dotar cada ciclo escolar a los alumnos y alumnas de educación básica, que cursan sus estudios en las escuelas públicas estatales y que este derecho adquirido sea respetado y no vuelva a ser suspendido.

Por lo que La Comisión que dictaminó, estimó que las iniciativas son procedentes, con las adecuaciones realizadas a las mismas y con fundamento en lo que dispone el artículo 189 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango,



Con base en los anteriores Considerandos, esta LXX Legislatura del Estado, expide el siguiente

DECRETO No. 180

LA SEPTUAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ÚNICO. – Se adiciona un párrafo quinto recorriéndose los subsecuentes al artículo 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 22.- . . .

. . .
. . .
. . .

Los alumnos y alumnas que cursen educación básica en escuelas públicas del Estado, recibirán en cada ciclo escolar, por parte del Estado, un uniforme escolar o deportivo y un paquete de útiles escolares.

...
...
...

I a X....

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias que se opongan a lo dispuesto por el presente decreto

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe



H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO



LEGISLATURA 2024-2027

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (09) nueve días del mes de septiembre del año (2025) dos mil veinticinco.



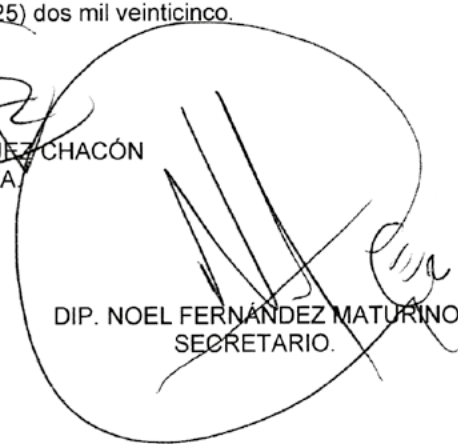
H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO



LEGISLATURA 2024-2027

DIP. GABRIELA VAZQUEZ CHACÓN
PRESIDENTA


DIP. ANA MARÍA DURÓN PÉREZ
SECRETARIA.


DIP. NOEL FERNÁNDEZ MATORINO
SECRETARIO.

POR LO TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNÍQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO., A LOS (10) DIEZ DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO (2025) DOS MIL VEINTICINCO.

EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO



DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



ING. HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA